

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**



**"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL"**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

Anexo

Convenio entre la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa

ANEXO I DECRETO N.º 497



Diego Fernando ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
SECRETARIA GENERAL
60

"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIA:"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

Anexo

CJ UO CFyF S PP pp sp CL SCL	PARTIDAN°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 E 60 1 450 2 70 02 01 00 94	10083	PRESTAMOS PROG. BANCO DE INSUMOS	\$ 77.100.000,00



SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ANEXO II DECRETO N° 497 /24.-



Diego Fernando ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

Anexo

RECURSOS

4120-96 BANCO MAQUIN. HERRAM. Y MATERIALES - \$ 77.100.000,00



ANEXO III DECRETO N° 497



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Diego Fernando ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

AnexoCONTRATO DE MUTUO INDIVIDUAL

Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, con domicilio legal en Centro Cívico, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada en este acto por el Abogado Diego Fernando ALVAREZ, DNI N°....., en su carácter de Ministro, en adelante LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA, por una parte y por la otra: el/la Sr/a con DNI. N°, de nacionalidad, y domicilio en la calleN°....., Piso....., de la localidad de, Provincia de La Pampa en adelante EL EMPRENDEDOR, conviene en celebrar el presente CONTRATO DE MUTUO en el marco del Programa de Banco de Insumos, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ORGANIZACIÓN otorga y EL EMPRENDEDOR acepta un PRÉSTAMO individual que será destinado a la adquisición de los insumos necesarios para optimizar el proyecto productivo que lleva adelante y que deberá invertir en el lapso de DIEZ (10) días corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El monto total del préstamo asciende a la suma de PESOS..... (\$.....), siendo el mismo reintegrable por parte de EL EMPRENDEDOR, en dinero en efectivo en (.....) cuotas iguales y consecutivas de PESOS (\$.....) que corresponden a la devolución del monto del préstamo.

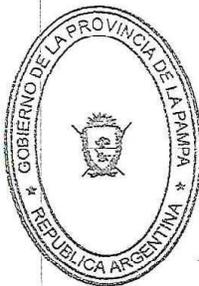
TERCERA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en la cuenta de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa o donde la ORGANIZACIÓN indique por escrito en el futuro a EL EMPRENDEDOR/A, venciendo la primera de ellas a los TREINTA (30) días corridos a partir de la efectiva recepción de los fondos en la cuenta bancaria declarada al efecto.

CUARTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. EL EMPRENDEDOR/A deberá:
 - a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
 - b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
2. LA ORGANIZACIÓN deberá:
 - a) Asesorar y asistir técnicamente a EL EMPRENDEDOR/A.
 - b) Facilitar los medios para que EL EMPRENDEDOR/A cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

QUINTA: De conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda, EL EMPRENDEDOR/A no podrá variar el destino del préstamo. En tal sentido EL EMPRENDEDOR/A se obliga a presentar a LA ORGANIZACIÓN la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

SEXTA: LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funcione el emprendimiento de EL EMPRENDEDOR/A, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los



[Handwritten signature]

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

emprendimientos.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el EMPRENDEDOR/A en la Cláusula Cuarta, la ORGANIZACIÓN - previa evaluación del caso individual - podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.

OCTAVA: A todos los efectos legales EL EMPRENDEDOR constituye domicilio legal en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad a de Santa Rosa.

NOVENA: El presente contrato de préstamo individual con garantía recíproca sirve de suficiente recibo por parte de EL EMPRENDEDOR/A de los montos consignados en la Cláusula Segunda, quienes formalizan por la presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 20....



ANEXO IV DECRETO N° 497



Diego Fernando ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS